

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y VIDAL GOLOSINAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “PEQUEHUERTOS” DURANTE LA FERIA DE MURCIA 2026.

Firmado el 21 de julio de 2026.

Decreto nº 202611433 del Concejal Delegado de Cultura e Identidad de 14 de julio de 2026.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Vidal Golosinas S.A.

OBJETO:

Establecer las bases para la colaboración de Vidal Golosinas con el Ayuntamiento de Murcia para la realización de la actividad “Pequehuertos” durante la Feria de Murcia de 2026.

VIGENCIA:

Desde el día de su firma hasta el 20-09-2026.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración de Vidal Golosinas con el Ayuntamiento de Murcia para la realización de la actividad “Pequehuertos” durante la Feria de Murcia de 2026 llevadas a cabo en colaboración con la Concejalía de Cultura e Identidad, en su Negociado de Festejos.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de Murcia se obliga a la cesión del espacio dentro del

Jardín del Malecón para la instalación de dicha actividad así como la colocación de vallado, césped artificial, una portada con motivos infantiles y el nombre “Pequehuertos”, la iluminación y la limpieza del mismo, permitiendo a Vidal Golosinas S.A., colocar dentro del recinto de los “Pequehuertos”, publicidad de la empresa mediante banderines (aportados por Vidal Golosinas)

Así mismo, el Ayuntamiento de Murcia, en su condición de organizador de la actividad, asume la responsabilidad de garantizar la seguridad de la actividad y de sus participantes y de adoptar cuantas medidas sean necesarias para su correcto desarrollo

Vidal Golosinas asumirá el pago de la factura correspondiente a la instalación de juegos infantiles por parte de la empresa “Juegos desenchufados” por un importe de 3.540 € menos el 15% de IRPF, que será remitida desde el Negociado de Festejos.

TERCERA.- Comunicación y publicidad

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura e Identidad se compromete con este convenio de colaboración a dar la difusión y publicidad al programa objeto del presente convenio

CUARTA.- Duración y extinción del convenio

La duración del convenio será desde el día de su firma hasta el 20 de septiembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del acuerdo, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción, sin penalización para ninguna de ellas.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del contrato.
- Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes o suspensión de pagos, quiebra o concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.
- Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente contrato, pudiendo, desde que aquel tenga lugar, exigir una indemnización por los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

QUINTA.- Comisión Mixta

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, que

tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación del proyecto del presente convenio.

Estará integrado al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo antes de la puesta en marcha del proyecto y siempre que lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- Régimen de modificaciones del convenio

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo, a cuyo efecto la voluntad conjunta de modificación será recogida en una adenda firmada por ambas partes.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación, quedando excluido de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.